

¿Quién puede tomar decisiones sobre mi hijo?

Me gustaría saber quién puede decidir en nombre de mi hijo



El consentimiento deberá ser otorgado por **los padres o representantes legales**, aunque los menores con 12 años cumplidos deben ser escuchados.

Si hay **conflicto de tutela**, las decisiones serán conjuntas. Si hay desacuerdo, podrán acudir al Juzgado que atribuirá la facultad de decidir a una de las partes. Si los padres viven separados la patria potestad se ejercerá por aquel con quien el hijo conviva.

En **mayores de 16 años y en menores emancipados**, no cabe el consentimiento por representación aunque, en actuaciones de riesgo, los padres serán informados y su opinión será tenida en cuenta.

Se podrán **llevar a cabo las intervenciones indispensables** a favor de la salud del paciente, **sin contar con su consentimiento**, si:

- Existe riesgo para la salud pública
- Existe riesgo para la integridad del enfermo y no es posible conseguir su autorización

¿Cómo plantear problemas éticos asistenciales?

Me gustaría saber dónde acudir si entiendo que hay conflictos éticos en la asistencia a mi hijo/a



Existe un **Comité de Ética Asistencial** cuya función es facilitar el proceso de decisión clínica en las situaciones que plantean conflictos éticos entre profesionales sanitarios, usuarios e instituciones. Es un órgano independiente y autónomo, compuesto por **profesionales sanitarios y personas sin ninguna actividad asistencial**.

Está creado **para orientar** a personas que planteen situaciones de **conflictos éticos**, pero no para adoptar decisiones de carácter vinculante, reemplazar la decisión clínica de los profesionales ni la responsabilidad de quien hubiere solicitado su asesoramiento.

Las consultas se canalizarán a través de la **Unidad de Atención a la Ciudadanía**.

¿Cómo elegir especialista?

Me gustaría saber si puedo elegir que pediatra verá a mi hijo en el hospital



Todos los usuarios del SSPA tienen derecho a elegir especialista, a través de su Pediatra de Atención primaria.

En nuestro caso, será derivado a la unidad pediátrica especializada correspondiente, donde la elección específica puede ejercerse por contacto telefónico de su pediatra con los especialistas adscritos a esa unidad.

Recuerde que una vez elegido, la elección deberá mantenerse durante todo el proceso, salvo en aquellos de larga duración, en que será por un período mínimo de doce meses.

¿Cómo elegir hospital para operar a mi hijo?

Me gustaría saber si puedo elegir en qué hospital público se opera mi hijo y cómo hacerlo



Sí, pero es **IMPRESINDIBLE** estar incluido en la **lista de espera quirúrgica** de algún hospital del SSPA.

A través del 955-545060 (que funciona 24 horas al día, 365 días al año), puede recibir información sobre alternativas disponibles y optar por un Hospital público distinto al suyo.

Una vez realizado el cambio, ambos hospitales se coordinarán y le facilitarán la primera cita en el hospital elegido.

¿Tengo derecho a una segunda opinión?

Me gustaría saber si tengo derecho a una segunda opinión médica



Sí, pero recuerde

La segunda opinión médica (SOM) **NO ES** una libre elección de especialista y hospital o una fórmula para obtener más rápidamente un diagnóstico o tratamiento. Es un **derecho** en casos de **enfermedades de pronóstico fatal, incurables** o que comprometen gravemente la **calidad de vida** o cuando el **tratamiento** conlleva un **elevado riesgo vital**, siempre y cuando hayan sido **diagnosticados en un centro del SSPA, no requieran tratamiento urgente** y **no** hayan cursado anteriormente **otra solicitud de segunda opinión** para el mismo proceso

Existe un **catálogo de los procedimientos** susceptibles de solicitar una segunda opinión. Incluyen algunos aspectos de las enfermedades degenerativas, las enfermedades raras, las Parálisis Cerebrales Infantiles, los tumores malignos, las cardiopatías, congénitas o no, la patología de columna vertebral, las cegueras o los pacientes incluidos en protocolos de trasplante, entre otros.

Para ejercer su derecho deben dirigirse a la **Unidad de Atención a la Ciudadanía** de su centro para obtener asesoramiento y cursar su solicitud. También puede entregar el modelo de solicitud -que está en la página web del SAS- en cualquier centro del Servicio Andaluz de Salud, de la Administración Pública o enviarla por correo a la Unidad Central de Tramitación de Segunda Opinión Médica (Hospital Neurotraumatológico. Carretera Bailén-Motril s/n, 23009 Jaén).

¿Cómo consultar la Historia Clínica de mi hijo?

Me gustaría saber si puedo acceder a la historia clínica de mi hijo/a y cómo hacerlo



La información contenida en la historia clínica es también **propiedad del paciente**. En el caso de los menores sus padres o tutores legales pueden acceder a su contenido o solicitar una copia.

Para ello deben dirigirse a la **Unidad de Atención a la Ciudadanía**, donde le facilitarán todos los trámites necesarios

¿Es aplicable la voluntad vital anticipada?

Me gustaría saber qué es la voluntad vital anticipada y si mi hijo/a puede dejar constancia de ella



Son las **instrucciones sanitarias**, incluido el destino de los órganos, **que deben respetarse si**, llegado el momento, **se carece de capacidad para elegir**. Solo pueden ejercerla los **mayores de edad y los menores emancipados**.

Si es su caso, primero infórmese con un profesional sanitario de su confianza que le asesore y, si lo desea, ejerza su derecho:

- Cumplimentando los documentos que encontrará en el **Portal de Internet de la Consejería de Salud y Familias** creado específicamente para este fin.
- **Formalizando personalmente la inscripción** en cualquier Punto de Registro de Andalucía.

Puede ser **modificada o revocada** en cualquier momento por el mismo procedimiento